



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 14 FEB. 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 006 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Informe N° 007-2017-GOB-REG-PIURA-DRVCS-WMRM de fecha 05.07.17, La Solicitud de fecha 31.01.2018, presentada por el Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón sobre el Desestimiento de trámite, y el Informe N° 005-2018/DYFP-ALE.

CONSIDERANDO:

Que, el Servidor Nombrado mediante Informe N° 007-2017-GOB-REG-PIURA-DRVCS-WMRM de fecha 05 de Julio del 2017, solicita el Reconocimiento y Pago de los Intereses Legales y Laborales en concordancia con el Decreto Ley N° 25697, adjuntando para tal efecto copia del comprobante de pago V-271, debidamente fedateado, para que se realice el cálculo de los Intereses Legales a partir del mes de agosto de 1992 hasta la fecha.

Con fecha 31 de Enero de 2018, el servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón presenta a esta Dirección Regional **Solicitud de Desestimiento de trámite sobre el Pago de Intereses Legales por el monto de S/90.00 que se le cancelo en el año 2017, en aplicación al Decreto Ley N° 25697.**

Que, el Artículo 195 numeral 195.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "Podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, **el desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, el Artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

Que, asimismo el numeral 198.4) de la citada norma prescribe que "El desestimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, Debe especificarse si se trata de un desestimiento de la pretensión o del procedimiento, **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento**". El numeral 199.1) de la citada norma prescribe que: "El desestimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos". Además de ello, la norma establece que la Autoridad aceptará de plano el desestimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, mediante Informe N° 005-2018/DYFP-ALE de fecha 05 de Febrero del 2018, la Asesoría Legal Externa de esta Dirección Regional señala: Que la Solicitud de fecha 31 de Enero del 2018, presentada por el Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón, sobre Desistimiento de trámite, se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el Artículo 195.1. 198°, 199.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Que, asimismo, la Asesoría Legal Externa señala: "Que para declararse concluido el procedimiento, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá aceptar el desistimiento del procedimiento, el mismo que se materializará mediante Resolución Directoral Regional,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **14 FEB. 2018**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 006 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

siendo potestad de esta Dirección Regional aceptar el desistimiento del procedimiento en base a las consideraciones expuestas anteriormente.

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 005-2018/DYFP-ALE de fecha 05 de Febrero del 2018, el encargado de La Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional, determina que se elabore el Proyecto de Resolución, aceptando el Desistimiento del Procedimiento, en base a las consideraciones expuestas, salvo mejor parecer.

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado pretende en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso". En el presente caso, en la solicitud de fecha 31 de enero del 2018, presentado por el Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón, obrante a fojas 62 del expediente administrativo, se verifica que la voluntad del referido Servidor Nombrado es desistirse del procedimiento iniciado con escrito de fecha 05 de Julio del 2017, el mismo que se encuentra actualmente para resolver.

Que, teniéndose en consideración que el referido Servidor Nombrado, no pretende seguir con el procedimiento iniciado ante esta Dirección Regional, corresponde que esta instancia administrativa emita el acto administrativo que acepte el desestimiento y se declare concluido el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículo 195.1, 198°, 199.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

De conformidad con las visaciones del encargado de la Oficina Técnica Administrativa y del encargado de las Actividades del Sistema de Personal y en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR de fecha 21 de enero 2015;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, el mismo que ha sido iniciado por el Servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón, mediante Informe N° 007-2017-GOB-REG-PIURA-DRVCS-WMRM de fecha 05 de Julio del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al servidor Nombrado Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón, en su domicilio real sito en Asentamiento Humano 18 de Mayo Mz. I Lote 16 - Piura y demás estamentos administrativos de esta Dirección Regional: Oficina Técnica Administrativa y Actividades del Sistema de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Ing. Carlos Valdivia Vizcarra
Director Regional